

## D I C T A M E N

Managua, 3 de Octubre del 2003

Ingeniero  
**JAIME CUADRA SOMARRIBA**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
Su Despacho

Honorable Señor Presidente:

La Comisión Pro-Derechos Humanos y la Paz de esta Honorable Asamblea Nacional, en aras de Promover y Defender los Derechos Humanos de las y los Nicaragüense que residen en el exterior, y a fin de fortalecer el Estado de Derecho haciendo uso de las facultades que la Ley les confiere, los suscritos miembros de la Comisión reunidos en sesión ordinaria del dos de octubre del dos mil tres, hemos dictaminado la Iniciativa de **LEY DE CREACION DE LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NICARAGUENSES QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR**, la que fue remitida por Primer Secretaria con fecha diecinueve de marzo del año dos mil tres.

El presente Proyecto de Ley, tiene como finalidad impulsar el cumplimiento efectivo de todos los instrumentos jurídicos en materia de derechos humanos tales como, Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de Naciones Unidas, y Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos de conformidad con el arto 46 de la Constitución Política de Nicaragua.



El objetivo fundamental de la Coordinadora de Derechos Humanos, es ser el órgano rector en pro de la defensa y promoción de los derechos humanos de las y los nicaragüenses que residen en el exterior, evitando la duplicidad de esfuerzos a través de

una coordinación de actividades conjuntas, a fin de formular planes de acción, que velen por la no violación de los derechos humanos de estas personas que salen de nuestro país, en busca de mejores condiciones de vida y que en la mayoría de los casos estos no encuentran dicha oportunidad y se convierten en objeto de violación de sus derechos.

El Estado asume la responsabilidad social de proteger los derechos humanos de sus ciudadanos, obviando el lugar en que se encontraren protegiendo la integridad física y dignidad de los seres humanos.

Para el presente dictamen, los suscritos miembros de la Comisión Pro-Derechos Humanos y la Paz, nos reunimos con Instituciones tales como, Cancillería de la Republica, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Ministerio de Defensa, Ministerio de la Familia, Dirección General de Migración y Extranjería, y Corte Suprema de Justicia, para escuchar opiniones a cerca del tema y con ello, enriquecer nuestro dictamen.

Los aportes sirvieron de base para fundamentar a cerca de los derechos humanos, los cuales sabemos que están amparados en nuestra Constitución y en los diferentes Pactos, Convenios y/o Declaraciones, de los que Nicaragua es suscriptora y que a pesar del conocimiento y de la existencia de éstos, los derechos humanos siguen siendo violados; es por esta razón que pretendemos crear una coordinación constante que vele por el cumplimiento de las normas en esta materia, a fin de impedir que se sigan violentando dichos derechos que como todo ser humano poseemos desde el momento en que nacemos.

Por todo lo antes relacionado y de conformidad a lo establecido en la Constitución Política en sus Artículos No. 138, numeral 3 y No. 140, numeral 1; el Estatuto General de la Asamblea Nacional en sus Artículos No. 4, numeral 2, y No. 44, la Comisión **DICTAMINA FAVORABLEMENTE EL PRESENTE DICTAMEN LEY DE CREACION DE LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NICARAGUENSES QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR**, en consecuencia lo sometemos a consideración del Honorable Plenario de la Asamblea Nacional, para su debida discusión y aprobación.

Atentamente,

**COMISION PRO-DERECHOS HUMANOS Y LA PAZ  
ASAMBLEA NACIONAL**



**Msc Nelson Artola E.**  
Presidente



**Dip. Benita Arbizu**  
Primer Vice-Presidente

**Dip. Orlando Mayorga**  
Segundo Vice-Presidente



**Dip. Gladis Báez**  
Primera Secretaria



**Dip. José Martínez**  
Segundo Secretario

**Dip. Carlos Gadea**  
Miembro

**Dip. Maria Haydee Osuna**  
Miembro

**Dip. Orlando Tardencilla**  
Miembro



**Dip. Noel Pereira Majano**  
Miembro

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA HACE  
SABER AL PUEBLO NICARAGÜENSE QUE:  
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que Nicaragua es suscriptora de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de Naciones Unidas, y de la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos de conformidad con el Arto. 46 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

**II**

Que es necesario la unificación de esfuerzos de las Instituciones que trabajan para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de fortalecer el Estado de Derecho y la necesidad de brindar al pueblo un organismo que proteja y vele por los derechos humanos de las y los Nicaragüenses que residen en el exterior.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY DE CREACION DE LA COORDINADORA NACIONAL  
PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS  
NICARAGUENSES QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR.**

**Arto 1. Objeto:** Garantizar la protección efectiva de los derechos humanos de las y los nicaragüenses migrantes tanto dentro como fuera del territorio nacional, para el desarrollo humano sostenible de la nación nicaragüense. Servir como instancia de coordinación de todas las Instituciones del Estado que trabajan el tema de los derechos humanos.

La Coordinadora Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos que en el texto de esta ley se denominara “**La Coordinadora**” es el órgano rector para formular y coordinar la ejecución de la política nacional alrededor de la promoción y protección de los derechos humanos.

**Arto.2 Naturaleza:** La Coordinadora estará adscrita a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, y fungirá como instancia de articulación entre las Instituciones de Gobierno que trabajan con el tema de los derechos humanos, de las personas migrantes y los otros Poderes del Estado.

**Arto.3 Principios:** En todas sus actuaciones, la Coordinadora deberá cumplir con los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en cuanto a que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, debiendo de comportarse fraternalmente los uno con los otros, así mismo Nicaragua se adhiere a los principios que conforman el Derecho Internacional, basados en los Tratados y Convenios establecidos en el arto 46 de la Constitución Política, en materia de derechos humanos, reconocidos y ratificados soberanamente.

**Arto 4. Domicilio:** La Coordinadora tendrá su sede en la Ciudad de Managua y su ámbito de acción se extenderá a todos aquellos países donde sea requerida.

**Arto 5. Integración:** La Coordinadora será presidida por el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos o su representante, y estará conformada por un representante permanente de las siguientes instituciones: Ministerio de Relaciones Exteriores, Corte Suprema de Justicia, Policía Nacional, Ministerio de Gobernación, Ministerio del Trabajo, Comisión Pro de Derechos Humanos y la Paz, Comisión del Exterior de la Asamblea

Nacional, Dirección General de Migración y Extranjería, Ministerio de Defensa y las Alcaldías.

**Arto 6. Objetivos:** Son objetivos de la Coordinadora:

1. Ser el órgano rector en la toma de decisiones para la protección, promoción y defensa de los derechos humanos de las y los Nicaragüenses migrantes.
2. Intercambio de experiencias y metodología de trabajo en la promoción y protección de los derechos humanos.
3. Evitar la duplicidad de esfuerzos y recursos de las instituciones del Estado, a través de la coordinación de actividades conjuntas a fin de formular en conjunto los planes de acción a favor de la protección, promoción y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes.
4. Rectoriar, aprobar y divulgar los planes, programas y estrategias presentadas por la Secretaria Ejecutiva de la Coordinadora.
5. Resguardar el cumplimiento de los derechos humanos de las Instituciones del Estado.

**Arto 7. Funciones:** La Coordinadora tendrá las siguientes funciones:

1. Articular y coordinar acciones de promoción y protección de los derechos humanos.
2. Elaborar informes sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes, para que estos sean presentados a nivel nacional e internacional.
3. Dar seguimiento al cumplimiento efectivo de las declaraciones que Nicaragua es suscriptora, la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de Naciones Unidas; y de la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos de conformidad con el Arto. 46 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

4. Llevar el registro control, seguimiento y actualización de las organizaciones y centros gubernamentales que ejecutan programas y procesos en el tema de los derechos humanos a favor de las personas migrantes.
5. Promover y coordinar programas de capacitación sobre el tema de los derechos humanos de los nicaragüenses migrantes.
6. Gestionar y canalizar la obtención de recursos ante la comunidad internacional para la ejecución de programas y proyectos específicos de protección y promoción de los derechos humanos de las y los nicaragüenses en el extranjero.
7. Recibir denuncias de parte de los migrantes nicaragüenses, a fin de canalizarlas para su debida respuesta ante las instituciones competentes.
8. Dictar su propio reglamento interno.

**Arto 8. Funcionamiento:** La Coordinadora se reunirá una vez al mes. Sus integrantes serán convocados por la Secretaría Ejecutiva que estará a cargo del Procurador o su representante de la Coordinadora, con cinco días de anticipación. Las reuniones extraordinarias serán cuando el caso así lo amerite.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, y para que haya quórum será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

**Arto 9. Presupuesto:** La Coordinadora será financiada de aportes básicos que otorguen las instituciones y organismos que sean parte de la misma, así como de recursos que se puedan conseguir de proyectos específicos que sean financiados por organismos internacionales y nacionales.

## **Capitulo II**

### **Secretaria Ejecutiva**

**Arto 10. Secretaria Ejecutiva:** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Coordinadora contará con una Secretaria Ejecutiva que estará a cargo de un Funcionario (a) nombrado por el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.

**Arto 11. Funciones de la Secretaría Ejecutiva:** Las principales funciones de la

Secretaría Ejecutiva, serán:

1. Dar seguimiento a las resoluciones emanadas de la Coordinadora.
2. Ejercer la administración general.
3. Asesorar y apoyar el diseño de metodología y mecanismos para el desarrollo de las funciones de la Coordinadora.
4. Levantar acta de cada una de las reuniones.
5. Convocara a reuniones Ordinarias y Extraordinarias
6. Elaborar Informe Anual de las gestiones que realiza la Coordinadora y que forme parte del Informe de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, el que se presenta cada diez de Diciembre de cada año ante el Plenario de la Asamblea Nacional.

### **Capitulo III**

#### **Disposiciones Finales.**

**Arto 12.** La Coordinadora será un mecanismo de comunicación y promoción permanente de los derechos humanos de los migrantes.

**Arto13.** La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional a los días del mes de del año.

**Ing. Jaime Cuadra**  
**Presidente**  
**Asamblea Nacional**

**Dr. Miguel López**  
**Primer Secretario**  
**Asamblea Nacional**